públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la denominada Administración Corporativa, que ejercen potestades públicas sometidas al derecho administrativo. En este sentido y, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se contempla la posibilidad de considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales que contengan datos de carácter personal correspondientes al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones públicas competentes.

En virtud de lo dispuesto, se dispone:

Artículo 1.- Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de "Colegiados" que se incluye y se describe en el Anexo I.

Artículo 2.- En relación con las medidas de seguridad aplicables al fichero de objeto de creación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2004. El Presidente, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ATECA.

ANEXO I

Fichero "Colegiados"

1.- Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

2.- Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Atención al colegiado del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

3.- Finalidad: Base de datos para la gestión administrativa de ordenación y control de la actividad profesional de los colegiados del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

4.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: odontólogos y estomatólogos que por el desarrollo de sus funciones están obligados a colegiarse según la norma estatutaria.

5.- Procedimiento de recogida: del propio interesado.

6.- Estructura básica y tipos de datos:

– Datos de carácter identificativo.

– Datos de características personales.

– Datos de circunstancias sociales.

– Datos académicos y profesionales.

– Datos económico financieros.

– Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.

7.- Cesiones: Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España.

8.- Transferencias internacionales: No.

9.- Medidas de Seguridad: Medidas de nivel medio.

PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de junio de 2004, sobre extravío del Título de F.P. II-Técnico Especialista, rama electricidad de D. Feliciano Martín Canelo.

Se hace público el extravío del Título F.P. Técnico Especialista, Rama Electricidad de D. Feliciano Martín Canelo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 2 de junio de 2004. El Interesado, FELICIANO MARTÍN CANELO.